



PROPUESTA ABIERTA

Código ético y de conducta

Para proyectos de aprendizaje-servicio
(ApS) en la educación superior

Nota preliminar

A continuación, recogemos la iniciativa formulada por el Grupo de Innovación Docente COETIC (UNED)^[1], como una propuesta concreta de Código ético y de conducta que facilite el desarrollo de los proyectos de ApS en el marco de los procesos de institucionalización de este enfoque llevados a cabo en las universidades españolas^[2]. La propuesta de un código para los proyectos de ApS constituye tanto una necesidad como una oportunidad ampliamente sentida en diversos grupos y redes donde se le impulsa^[3]. Además, se trata también de una iniciativa pionera con la que se abre un espacio de diálogo y reflexión con miras a una posterior adopción de un Código más completo, enriquecido y mejorado por diversas redes y asociaciones de ApS universitario^[4].

A la hora de diseñar un código ético que atienda las peculiaridades de los proyectos de ApS en el contexto universitario se debe tener en cuenta que afecta a diferentes colectivos que participan e interactúan en su diseño y desarrollo. Nos referimos a los estudiantes, al profesorado, a los colectivos que participan de una u otra forma y a los gestores que impulsan esta metodología. Todos ellos deben estar comprometidos con este código de conducta que orienta tanto los proyectos, como las acciones de los participantes en sus diferentes fases. Este es el motivo por el que está organizado en cuatro grandes ámbitos:

En primer lugar, como punto de partida es importante establecer la identidad que define el marco de actuación de todo proyecto de ApS, a la vez que orientado al pleno desarrollo de cada participante

poniendo en valor el sentido de su dignidad, capacitando a las personas para participar en el marco de una libertad responsable y compromiso solidario.

En segundo lugar, se proponen los valores y principios que lo guían y dotan de sentido aludiendo a la integridad y rigor, dialogo y búsqueda de la verdad, pluralismo, respeto y no discriminación que orientan la actuación en los proyectos de ApS guiados por determinados principios que avalan su rigor.

En tercer lugar, se especifica como debe ser la actuación del profesorado y el estudiantado en estos proyectos. Y ya en cuarto lugar, se revisa el desempeño de gestores y responsables académicos de la Universidad que respaldan e impulsan esta metodología incluyendo algunos aspectos relativos a la ética de la investigación en ApS.

Preámbulo

Las disposiciones recogidas en este Código ético y de conducta están destinadas a todas aquellas personas: estudiantes, profesores, administradores y cualesquiera otras que en el ámbito universitario participan de una u otra forma en el desarrollo e impulso del Aprendizaje-Servicio (ApS). Ser universitario no consiste sólo en asistir a la Universidad, de igual manera que participar en un proyecto de ApS, por sí solo, aporta poco al desarrollo académico de los estudiantes y personal docente. Es preciso asumir de forma autónoma y consciente los imperativos ético-pedagógicos que se expresan en el presente Código ético y de conducta para que logre unos resultados integrales.

El ApS ha sido reconocido en disposiciones jurídicas contenidas tanto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU, 2023) como en el Estatuto del Estudiante (2010). El ApS está ampliamente difundido en el sistema universitario. Cuenta con un importante reconocimiento nacional e internacional mediante asociaciones y redes que en el ámbito de la educación superior consolidan, fomentan y promueven su institucionalización en las universidades y, además, impulsan el intercambio de experiencias, la investigación, la innovación y la transferencia con valor social. Este reconocimiento, extensión e institucionalización reclaman una reflexión profunda acerca del estatuto ético de los proyectos y, por tanto, nos obliga asumir un compromiso con un Código ético y de conducta que oriente tanto los proyectos, como las acciones de los participantes dentro de los mismos.

El presente Código propone un conjunto de valores, principios y orientaciones de actuación y conducta que proporcionan un adecuado conocimiento de las implicaciones éticas existentes en

los proyectos de ApS. El reconocimiento de estos valores, principios y normas de actuación favorecerá su correcto desarrollo, ejecución y compromiso ético-cívico atendiendo a las específicas modalidades del ApS: presencial, virtual, híbrida o internacional, entre otras.

La organización de este Código aborda los cuatro grandes ámbitos que debe tener presente toda propuesta: el primero que establece el marco de actuación de todo proyecto de ApS respondiendo a la identidad de este enfoque; el segundo propone ya los valores y principios que lo guían y dotan de sentido; el tercero impulsa como debe ser la actuación del profesorado y el estudiantado en estos proyectos; el cuarto ámbito revisa el desempeño de gestores y responsables académicos de la Universidad que respaldan e impulsan esta metodología incluyendo algunos aspectos relativos a la ética de la investigación en ApS.

1. Identidad del Aprendizaje-Servicio

1.1.El Aprendizaje-Servicio (ApS) constituye, como afirma la *Declaración de Canarias para el ApS en la Educación Superior* (2021), un enfoque de la educación superior que busca formar profesionales excelentes y una ciudadanía comprometida con el bien común mediante propuestas de docencia, investigación y transferencia del conocimiento que integran el servicio a la comunidad y el aprendizaje académico en un proyecto coherente que permite al estudiantado formarse trabajando sobre la base de necesidades y problemáticas reales del entorno con el objetivo de mejorarlo y, al profesorado, realizar una innovación, investigación y transferencia de conocimiento responsable y con impacto social.

1.2.El ApS es, como afirma la *Declaración de Canarias* (2021), una filosofía de la educación superior que refuerza el enfoque humanista de la universidad en el siglo XXI reconociendo su responsabilidad social y ofreciendo una lectura relacional de los

pilares clásicos de docencia, investigación y transferencia de conocimiento en beneficio de toda la comunidad universitaria y del bien común de la sociedad.

2. Valores y Principios generales del Aprendizaje-Servicio

2.1. Los proyectos de ApS deben orientarse de forma general al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitando a las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión y la tolerancia mutuas.

2.2. En sus actuaciones los proyectos de ApS deben estar presididos por los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo.

2.3. Los valores históricos de la institución universitaria de libertad responsable y compromiso solidario, integridad y rigor, dialogo y búsqueda de la verdad, pluralismo, respeto y no discriminación constituyen del mismo modo una referencia obligada para la orientación y actuación en los proyectos de ApS.

2.4. La vida académica debe estar presidida por la búsqueda de la excelencia académica y profesional, algo indisociable de la dimensión ética que constituye la única vía a un trabajo bien hecho. La asunción de este Código supone reconocer esta dimensión y que la participación en un proyecto de ApS tiene obligaciones no sólo de carácter profesional o práctico, sino también asumir las responsabilidades, valores y principios asociados al desarrollo de la actividad o proyecto que se aborde.

2.5. Los proyectos de ApS deben estar guiados por los siguientes principios:

a) *Principio de beneficencia*, supone la obligación moral de promover el bien tanto en los estudiantes como en los sujetos receptores del servicio. El bien u objetivos específicos de los proyectos, propuestos en cada caso, no podrán ser contrarios a los valores enunciados en los puntos anteriores.

b) *Principio de transparencia*, implica una información completa, adecuada y comprensible para todos los participantes en el proyecto de ApS acerca de pretensiones, sus valores, objetivos, forma de ejecución y evaluación, así como de las políticas de protección de datos personales y cláusulas de confidencialidad, en su caso. Por tanto, no sólo es preciso que la información esté disponible, sino que los participantes en el proyecto se interesen por conocerla.

c) *Principio de veracidad e integridad*, este principio favorece una comunicación correcta y adecuada entre todos los agentes. La integridad se refiere a la precisión y veracidad en la práctica del servicio e implica la noción de rigor y honestidad en el trato con los demás. En todo caso, la falsedad, la mentira consciente, el maltrato o la discriminación suponen un deterioro global del proyecto.

d) *Principio de confidencialidad y protección de datos personales*, las informaciones y datos personales propios de los agentes participantes (estudiantes, profesores, receptores del servicio y otros agentes) que se recaben durante el proyecto (incluidas las comunicaciones online y el uso de aplicaciones y dispositivos) no serán objeto de otros fines que los propiamente contemplados en el proyecto e informados previamente a los participantes. A estos efectos es conveniente la firma de un consentimiento informado, de acuerdo con las disposiciones de la propia institución para el tratamiento de datos personales, etc., autorizando la gestión de los datos personales y también de las informaciones y conocimientos derivados del desarrollo del

proyecto, sobre todo en el caso de que sean utilizados para una investigación posterior.

e) *Principio de autonomía*, o profesionalidad, constituye un elemento relativo ya que, en muchos casos, los protagonistas del proyecto no tienen una total autonomía sobre su desarrollo al ser profesionales en formación. En todo caso, los estudiantes ejercerán sus labores en el proyecto con la profesionalidad esperada en su ámbito, con las responsabilidades, implicaciones éticas y restricciones que la propia institución o colegios profesionales haya contemplado. Además, los agentes que participan en el proyecto deben ser tratados como personas autónomas respetando sus derechos. Esto es, y sobre todo en los destinatarios del proyecto, con la libertad suficiente para que la persona pueda elegir su propio destino.

f) *Principio de justicia e igualdad*, supone la introducción de un enfoque basado en los derechos humanos en el desarrollo de los proyectos. La apuesta por promoverlos como aspiraciones universales de justicia constituye una meta constante en el tiempo que debe estar ligada al propio desarrollo profesional como elemento ineludible de una deontología profesional.

g) *Principio pedagógico*, donde se estructuran y dan coherencia pedagógica al proyecto los criterios educativos de contenido, forma, uso y equilibrio. Por tanto, estos no sólo no deben conculcar los valores promovidos en este Código, ni tampoco aquellos asumidos explícitamente por la institución. Deben exponerse explícitamente a los participantes valores, virtudes y competencias que se pretenden desarrollar, aun de forma implícita (contenido); en sus actuaciones, el desarrollo del proyecto debe respetar tanto la libertad como la dignidad de todos los agentes que participen en el proyecto (forma); los estudiantes, sobre todo, deben saber manejar lo que aprenden y ser capaces de aplicarlo de forma autónoma y en situaciones reales. Además, los proyectos deberán establecer los límites que se consideren oportunos al uso de herramientas

tecnológicas o dispositivos y aplicaciones, como por ejemplo la Inteligencia Artificial, tanto en su desarrollo como asistencia a los estudiantes durante el desarrollo del proyecto (uso). Por último, como se ha apuntado al inicio, en la medida de lo posible, buscar un desarrollo armónico de la personalidad humana, físico, mental, espiritual, moral y social (equilibrio) debe ser una consideración primordial en los proyectos de ApS.

3. De los estudiantes y profesores

3.1 En sus actuaciones durante los proyectos de ApS, profesores y estudiantes actuarán como representantes de su institución educativa y por ello deben comportarse conforme a las normas y reglamentos ya previstos por la propia institución. Cualquiera de sus actuaciones durante el desarrollo del proyecto debe ser conforme a los códigos éticos o/y de conducta establecidos por la propia Universidad para los miembros de su comunidad. En todo caso, las actuaciones de estudiantes y profesores estarán presididas por los valores, principios y deberes contenido en el presente Código.

3.2 Profesores y estudiantes trabajarán en colaboración con organizaciones del entorno para prestar un servicio de calidad para atender alguna problemática o necesidad social buscando la mejora del bienestar de todos los sectores implicados.

3.3 Los estudiantes durante su participación y desempeño en los proyectos de ApS tienen el derecho y el deber de conocer los aspectos sustantivos del mismo y cumplir con las obligaciones en materia de horarios, uso de espacios, contenidos y actividades, tareas específicas, plazos, procesos y procedimientos determinados en su asignatura y por la institución receptora para la correcta ejecución del proyecto.

3.4 Los estudiantes igualmente deberán conocer, al menos mínimamente, la organización con la que colaboren, así como respetar su identidad, procedimientos y acciones para un correcto desarrollo del proyecto. En caso de que el estudiante observe que tales acciones o procedimientos son contrarios a los valores y principios del presente Código o contradicen las finalidades propuestas en el proyecto de ApS deberán comunicarlo, más allá del principio de confidencialidad, al profesor encargado de su coordinación, a la mayor brevedad posible, para tomar las medidas oportunas.

3.5 Las condiciones de participación del estudiante en el proyecto de ApS está recogida y regulada en la guía de la asignatura desde la que se propone el proyecto, incluidos los requisitos sobre evaluación y la calificación del mismo. En algunas situaciones, los proyectos de ApS podrán contar con una guía propia donde se regule la participación y acciones a desarrollar por los estudiantes. En todo caso, no se podrá obligar a un estudiante a que participe en un proyecto de ApS si considera que atenta gravemente contra sus convicciones morales, filosóficas o religiosas. Esta cláusula de objeción de conciencia podrá ser considerada e implementada por los docentes dentro del desarrollo de los proyectos.

3.6 La cobertura del seguro de estudiante se extenderá también a las actividades de ApS. En su caso, los estudiantes deberán ser informados, cuando sea preciso, de otros tipos de contratación debido a las particularidades específicas que requiera el desarrollo de alguna de las modalidades del ApS, como por ejemplo el internacional o en respuesta a situaciones de emergencia que puedan suponer un riesgo añadido en el desarrollo de las acciones propias del proyecto.

3.7 Los estudiantes, en su caso, tienen derecho a una formación específica en el enfoque del ApS y a conocer los resultados finales o productos derivados de su participación en los proyectos.

3.8 En caso de que el proyecto implique la generación de productos audiovisuales o de otra índole el estudiante autor o coautor mantendrá sus derechos de autoría sobre los mismos.

3.9 En aras del bien superior del estudiante, el profesor asegurará que el proyecto de ApS propuesto constituye la mejor alternativa pedagógica posible para el aprendizaje o desarrollo de competencias del estudiante con vistas al pleno desarrollo de su personalidad, prestando especial atención a las dimensiones profesional y cívica.

3.10 Los docentes deberán comprometerse con la búsqueda y la mejora continua de su propia práctica docente e investigadora, mediante la formación permanente en el ámbito del ApS, y el estudio y la innovación de su propia práctica docente.

3.11 Los profesores son los encargados de asegurar que el proyecto de ApS propuesto conecta el servicio con el marco de aprendizaje (conocimientos, competencias, etc.) propuesto en la asignatura. De la misma forma, también el docente en colaboración con organizaciones y asociaciones de la sociedad civil y, en su caso, de las administraciones públicas, asegurarán también la calidad del servicio que se presta por los estudiantes.

3.12 Los profesores son los encargados de garantizar la transparencia y publicidad de las acciones y gestiones, facilitando la información necesaria a los estudiantes para el desempeño del proyecto y, en su caso, a los órganos correspondientes de la propia institución que la pudieran requerir, así como a otros colaboradores.

3.13 Los profesores, en su caso, deberán considerar también en el diseño del proyecto de ApS los riesgos y aspectos o consecuencias no previstas que puedan ser potencialmente dañinos o perjudiciales para los sujetos participantes en el proyecto o a los receptores del servicio e informar de los mismos a todos los participantes.

3.14. A lo largo de su desarrollo, los proyectos de ApS contendrán espacios y momentos suficientes, a disposición de los estudiantes y del resto de sujetos participantes para escuchar sus impresiones, mantener consultas o resolver los problemas o posibles conflictos que puedan aparecer en su ejecución. En su caso, y dependiendo de las características del proyecto, un mecanismo para la resolución de conflictos debe ser un elemento integrado en su diseño.

4. De los gestores y responsables académicos de la Universidad

4.1 Los responsables académicos y gestores en la Universidad ofrecerán la información y oportunidades de formación adecuadas tanto a estudiantes como a profesores para el correcto desarrollo de los proyectos de ApS.

4.2 Las autoridades académicas velarán por que los acuerdos de colaboración educativa suscritos con organizaciones nacionales o internacionales (tanto civiles como aquellas dependientes de las administraciones públicas) sean respetuosos con los derechos humanos, el estado de derecho, el pluralismo y la democracia.

4.3 Los responsables académicos y gestores en la Universidad pondrán en conocimiento de toda la comunidad universitaria, con la suficiente publicidad, todos aquellos reglamentos, estatutos, códigos y otras disposiciones que, de una forma u otra, puedan afectar al desarrollo de los proyectos de ApS.

4.4 Los responsables académicos y gestores en la Universidad proporcionarán los mecanismos y procedimientos oportunos, en el marco de la institucionalización del ApS en la Universidad, para integrar y adecuar las disposiciones éticas y de conducta contenidas en el presente Código.

4.5 Los responsables académicos y gestores en la Universidad favorecerán espacios de encuentro y diálogo entre profesores y estudiantes que desarrollan proyectos de ApS para poder exponer, comentar y, en su caso, resolver dilemas, conflictos o cuestiones controvertidas que puedan aparecer en el transcurso de los proyectos.

4.6 Cuando la Universidad disponga, en su caso, la obligatoriedad de participar en proyectos de ApS deberá ofrecerse un pluralismo suficiente para que estudiantes y profesores puedan participar libremente y conforme a sus convicciones personales. En caso contrario deberá considerarse la objeción de conciencia como un derecho reconocido a profesores y estudiantes (art. 3.5). En caso de que la participación sea voluntaria los estudiantes que participen tienen derecho a ser calificados en las mismas condiciones que las actividades obligatorias y los profesores contarán con el reconocimiento docente en las mismas condiciones de las actividades obligatorias.

4.7 Es una responsabilidad, también de las propias autoridades académicas, la promoción, difusión y publicidad de los proyectos de ApS, así como de sus resultados. Las autoridades académicas seleccionarán la mejor forma para ofrecer visibilidad y apoyo a los proyectos y sus resultados.

4.8 Los acuerdos de colaboración o convenios establecidos entre la Universidad y las entidades colaboradoras en el desarrollo de los proyectos ApS deben ajustarse al marco jurídico que asegura la legalidad de dichos acuerdos, así como al Código ético que cada institución asuma para el desarrollo de los proyectos de ApS.

Notas

[1] Esta propuesta es resultado del proyecto de investigación “Implicaciones éticas de la implementación y desarrollo de los proyectos de aprendizaje-servicio: la responsabilidad ética en la investigación y la innovación docente través de los proyectos de aprendizaje-servicio en la educación superior (#eticaps)” liderado por COETIC y financiado desde el Plan 2021 de Ayudas para el fomento de la investigación de la Facultad de Educación (UNED).

[2] Una primera versión de este Código ha sido publicada en Ruiz Corbella, M. y García Gutiérrez, J. (2023). Aprendizaje Servicio. Espacio de aprendizajes éticos y cívicos. Narcea, en el capítulo firmado por P. Lotti, P., J. García-Gutiérrez y T. Alonso Sainz. Como sucede con el lanzamiento de los programas informáticos, denominamos a esa versión inicial, versión beta. Por tanto, continuamos trabajando en la mejora de la misma hasta completar una versión definitiva.

[3] El Código ético ha sido recientemente presentado también en una de las reuniones de la Red Madrileña de Oficinas Universitarias de ApS celebrada en la Universidad Autónoma de Madrid: “La Red Madrileña de Oficinas Universitarias de Aprendizaje-Servicio proponen un Código ético y de conducta para proyectos realizados con este enfoque metodológico”. Disponible en: <https://www.uam.es/uam/noticias/la-red-madrilena-de-oficinas-universitarias-de-aprendizaje-servicio-proponen-un-codigo-etico> (Madrid,10/10/2023).

[4] El texto (versión beta) se encuentra disponible en: <https://blogs.uned.es/aps/> aquellos comentarios pueden enviarse a: juangarcia@edu.uned.es y mruiz@edu.uned.es